



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 097-2022/MPHy

Caraz; 13 ABR. 2022

**VISTOS:** Informe N° 115-2022-MPHy/06.10, de fecha 08 de abril del 2022, expedido por el Gerente de Servicios la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 265-2022-MPHy/06.12, de fecha 11 de abril del 2022, expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 202-2022-MPHy/05.10, de fecha 12 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303005, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios.

Que, según La Ley 28611-Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Artículo 118.- De la protección de la calidad del aire. Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente. Asimismo indica que el Estado, a través de las entidades competentes (Ministerios y sus respectivos organismos públicos descentralizados, autoridades sectoriales con competencia ambiental, organismos regulatorios o de fiscalización, gobiernos regionales y locales) está a cargo de la protección de la calidad del recurso hídrico del país.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, la certificación del Crédito Presupuestario,





constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso. La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha Certificación Implica la Reserva del Crédito Presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente Registro Presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Que, según La Ley 28611-Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. De la misma manera en el artículo 118° De la protección de la calidad del aire. Nos indica que; las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente. Asimismo indica que el Estado, a través de las entidades competentes (Ministerios y sus respectivos organismos públicos descentralizados, autoridades sectoriales con competencia ambiental, organismos regulatorios o de fiscalización, gobiernos regionales y locales) está a cargo de la protección de la calidad del recurso hídrico del país.

Que, mediante Informe N° 115-2022-MPHy/07.21, de fecha 08 de abril del 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal, la Ampliación Presupuestal para Ejecutar el Plan de Trabajo Relleno Sanitario el Ombú-Trabajos OEFA, dado que la Gerencia en mención viene ejecutando una serie de acciones en la Planta de Tratamiento "EL OMBÚ", haciendo uso de las maquinarias pesadas como son:

- ✓ La Retro-excavadora
- ✓ Dos Volquetes
- ✓ Tractor Oruga New Holland

Cabe señalar que las acciones en desarrollo ya habían sido proyectadas, no obstante se viene absolviendo las observaciones conformadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, así mismo esta institución otorgó un plazo limitado, por ende esta Gerencia de Asesoría Jurídica dará prioridad con el propósito de precaver alguna sanción administrativa que pueda desmejorar y afectar económicamente a esta Entidad Municipal Provincial tal como el cierre provisional.





Que, mediante Informe N° 265-2022-MPhy/05.20, de fecha 11 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el "Plan de Trabajo Relleno Sanitario el OMBU-TRABAJOS OEFA", tal monto consta de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), el plan antes señalado tiene como objetivo General:

- ✓ Optimizar los trabajos realizados en el centro agroecológico EL OMBÚ, a partir de su depósito en el relleno sanitario para prevenir la contaminación ambiental, la salud de la población y mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de Huaylas.

Como Objetivos específicos mencionan los siguientes:

- ✓ Cumplir con lo establecido en el IGA remitido a la OEFA
- ✓ Realizar trabajos de cobertura en las celdas N°1 y N°02.
- ✓ Realizar canales de aguas pluviales y lixiviación en el relleno Sanitario El OMBÚ.
- ✓ Disponer en forma segura los residuos que no puedan ser re-usados o reciclados de tal manera que no ocasionen daños a la salud y al ambiente.
- ✓ Designar presupuesto para el abastecimiento de petróleo a las maquinarias que se encuentran en el relleno sanitario.
- ✓ Realizar conexión de lixiviados de la Celda N°01, N°02, N°03 a la poza final.
- ✓ Realizar limpieza con maquinaria de las riveras de las celdas para su adecuada disposición final.
- ✓ Realizar el descubrimiento de chimeneas.

Cabe señalar que en el Ítem 7 del plan presentado con informe N° 115-2022-MPhy/07.21, indica la ampliación del presupuesto del "PLAN DE TRABAJO RELLENO SANITARIO EL OMBÚ- TRABAJOS OEFA", por el monto de S/30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), en virtud al Plan presentado, la referida Gerencia ha valorado y declara que SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en atención al informe en mención líneas arriba, dicha DISPONIBILIDAD será desarrollada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE TRABAJO RELLENO SANITARIO EL OMBU-TRABAJOS OEFA	
<b>Programa presupuestal</b>	0036- Gestión Integral De Residuos Sólidos
<b>Producto/Proyecto</b>	3000848-Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente
<b>Actividad</b>	5006159- Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
<b>Función</b>	17- Ambiente
<b>División funcional</b>	055-Gestión Integral De La Calidad Ambiental
<b>Grupo funcional</b>	0124-Gestión de los Residuos Sólidos
<b>Finalidad</b>	0236234 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
<b>Rubro</b>	07-Fondo de Compensación Municipal
<b>Meta</b>	73-Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
<b>Monto</b>	<b>S/. 30,000.00</b>





Por lo que concluye, que la gerencia otorga la disponibilidad presupuestal para la ampliación del Plan de Trabajo Relleno Sanitario EL OMBÚ-TRABAJOS OEFA, por un monto total de S/30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), el monto que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad financiera de nuestra institución, según el cuadro proyectado.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 y con la respectiva Delegación Mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Ampliación del Plan de Trabajo Relleno Sanitario EL OMBÚ-TRABAJOS OEFA**, por un monto de **S/30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)**, así mismo el plan en mención será desarrollada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE TRABAJO RELLENO SANITARIO EL OMBÚ-TRABAJOS OEFA	
<b>Programa presupuestal</b>	0036- Gestión Integral De Residuos Sólidos
<b>Producto/Proyecto</b>	3000848-Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente
<b>Actividad</b>	5006159- Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
<b>Función</b>	17- Ambiente
<b>División funcional</b>	055-Gestión Integral De La Calidad Ambiental
<b>Grupo funcional</b>	0124-Gestión de los Residuos Sólidos
<b>Finalidad</b>	0236234 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
<b>Rubro</b>	07-Fondo de Compensación Municipal
<b>Meta</b>	73-Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
<b>Monto</b>	<b>S/. 30,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para el accionamiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CARAZ



**Emma Andrea Castillo López**  
GERENTE MUNICIPAL

